



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 469 / 2009

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009

VENCE : 09 DE SEPTIEMBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en CHACARILLAS

población JARDÍN DEL SOL

PROPIETARIO FRANCISCO SHLAGETER

domiciliado en OSORNO calle CHACARILLAS

ARQUITECTO PAMELA CORRAL CACERES

N° patente profesional 3-1357

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR HÉCTOR OLIVA

N° patente profesional 9-11721

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1852-2

VIVIENDA

presupuesto \$687.361.-

N° 920

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 5.840.608-2

N° 920

domicilio MACKENNA N° 1566

RUT N° 12.054.704-6

domicilio

RUT N°.....

domicilio ISLA MOCHA N° 2523

RUT N° 10.658.284-K

RUT N° 10.658.284-K

Superficie terreno 182,45 M2.

Derechos municipales \$10.310.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	9,82 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	9,82 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/PVP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda de tipo unifamiliar de cocina de propiedad del Sr. Francisco Shlageter, ubicado en Chacarillas N° 920, Jardín del Sol, con una superficie de 9,82 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/rsev